

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2012-CE-PJ

Lima, 30 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1052-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que uno de los objetivos centrales de la actual gestión del Poder Judicial consiste en implementar y ejecutar un sostenido proceso de modernización y, especialización y mayor eficacia y eficiencia de los órganos que lo integran en las tareas de gobierno y administración.

Segundo. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los jueces y auxiliares jurisdiccionales de este Poder del Estado.

Tercero. Que resulta necesario tener, dentro de la estructura organizativa de la Oficina de Control de la Magistratura, un órgano que clasifique, analice y procese la información para la gestión de este órgano de control, así como realice investigaciones especiales para optimizar sus funciones.

Cuarto. Que el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura es el funcionario del más alto nivel y, como tal, ejerce la dirección estratégica del órgano a su cargo con funciones expresas para planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades en busca de alcanzar niveles de calidad y excelencia en el Sistema de Control Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 407-2012 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 092-2012-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2009, a fin de constituir la Unidad de Información e Investigaciones Especiales. Para tal efecto incorpórese los artículos 70-A y 70-B, en los siguientes términos:

“Artículo 70-A.- De la Unidad de Información e Investigaciones Especiales.- La Unidad de Información e Investigaciones Especiales Desarrollo es el órgano de apoyo de la OCMA encargada tanto de clasificar, analizar y procesar la información para la gestión del Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial, como de realizar labores de observación e investigaciones especiales en las materias de su competencia. La información y el resultado de las observaciones e investigaciones especiales procurará, además la toma de decisiones de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y orientará los ámbitos susceptibles de una adecuada labor de control.

La Unidad de Información e Investigaciones Especiales contará con el personal especializado que requiera para el cumplimiento de sus funciones. La Gerencia General del Poder Judicial, dando cuenta a la Presidencia del Poder Judicial, facilitará el personal y equipamiento correspondiente.

Artículo 70-B.- De las funciones de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales.-

Son funciones de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales las siguientes:

1.- Proponer a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial las políticas a aplicar en las actividades de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales, ejecutándolas una vez aprobadas.

2.- Solicitar, obtener, analizar, clasificar y procesar información necesaria para la toma de decisiones de la Jefatura del Órgano de Control para el eficaz desarrollo de sus funciones.

3.- Realizar las investigaciones especializadas que le encomiende el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura de l Poder Judicial, así como examinar información recopilada, contrastándola con la información de las bases de datos disponibles, emitiendo informes técnicos altamente calificados.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 092-2012-CE-PJ

4.- Formular proyectos de convenios con entidades públicas o privadas que administran registros de información, en el ámbito de su competencia.

5.- Emitir informes técnicos administrativo a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, sobre los temas que se le encarguen.

6.- Mantener reserva bajo responsabilidad sobre la información recabada, salvo lo que sea requerida formalmente por la entidad competente para exigirla.

7.- Desarrollar las demás funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial”.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



San Martín
CÉSAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente